Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 305

POR EL CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°05/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA" ID. N° 391473.----------

Asunción, 11 de AGOSTO de 2021

VISTO: El Memorándum DA N° 134/2021 de fecha 21 de julio de 2021 de la Dirección Administrativa; el Informe de Evaluación N° 09/2021; el Memorándum DOC N°124/2021 de fecha 09 de agosto, firmado por CP. Derlis Florentín, Director de la Dirección Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas; la Providencia firmada por el Ing. Diego Fernández, Director de la Dirección de Administración y Finanzas a la Secretaría General, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, el Memorándum DOC N° 124/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, hace referencia al Informe y Resultado **del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°05/2021 "Servicio de Mantenimiento y Reparación Edilicia" Id. N° 391473,** el cual fue autorizado y debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus respectivos Decretos reglamentarios.----------

Que, el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta Ley".-------

Que, el Informe de Evaluación indica que se ha tomado conocimiento de que se ha retomado las gestiones por parte del Fondo Verde del Clima (Fondo Internacional de Cambio Climático) en donde el MADES ha recibido fondos que serán administrados por el PNUD por los resultados obtenidos en la lucha contra el cambio climático; Parte de estos fondos están destinados para la construcción y mejora edilicia del MADES, por lo que continuar con el presente proceso conllevaría a un contrato innecesario y de improbable ejecución; concluimos que existen suficientes justificaciones para cancelar el presente proceso licitatorio en base lo expuesto más arriba y sobre la norma citada anteriormente.----------

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".----------

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL
María Laura Bobadilla
Secretaria
Ministerio del Ambiente
Otorgado en Asunción 11 AGO 2021

AO.MLB.110

RESOLUCIÓN N° 305

POR EL CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°05/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA" ID. N° 391473.

R E S U E L V E:

Art.1°.-APROBAR *el Informe de Evaluación N° 09/2021 y Recomendación de Cancelación de llamado elaborado por el Comité de Evaluación conformado según Resolución N° 57/2020.*

Art.2°.-CANCELAR *el llamado* ***Licitación por Concurso de Ofertas N°05/2021 "Servicio de Mantenimiento y Reparación Edilicia" Id. N° 391473****, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 Cancelación de la Licitación: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Art.3°.-COMUNICAR *la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a quienes corresponda y cumplido archivar.*

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARÍA GENERAL *

María Laura Bobadilla
Secretaria General

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Laura Bobadilla
Secretaria General
OTORGADO EN FECHA 11 AGO 2021

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARÍA GENERAL *

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * MINISTRO *

Ariel Oviedo
Ministro